

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5586 / 339

Guiral Liesa, Joaquín

Huesca

1938 - 1943



inhabilitado 339

S 339

Año de 1938

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

(n.º 971 de la Instrucción)

Expediente n.º. *95.*

CONTRA

Joaquín Giral Liso
(de Huesca)

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y demás disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: *D. Luis M. Borhues Lauaja*
Secretario judicial: *D. Miguel Amado Rodríguez*

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

HUESCA

n.º 194

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Joaquín Guisál, vecino de Huesca - San Andrés, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 8 de abril
de 1938. II. Año Centenial

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES
El Gobernador-Presidente.

DE
INCANTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. D. Luis M.º Moliner - Huesca

Providencia Juez especial

Señor Moliner

Huesca

*diez de mayo de**1937. 15 años Juuifal. -*

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado *Joaquín Guiral.*

Acútese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Cígase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E./

*Luis M^e Moliner**Miguel Romáez*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Romáez



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Número 905

VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL

4
3

Ilmo Sr.

En contestacion a su atto o-
licio, fecha de mayo pasado, interesando
la practica de gestiones con el fin de
determinar si el expedientado JOAQUIN
GIRAL LIESA, de 26 anos, soltero, hijo
de Joaquin y Petra, sastre, es respon-
sable directo o subsidiario de danos
y perjuicios causados como consecuen-
cia de su oposicion al triunfo del
Glorioso Movimiento Nacional, asi como
si la actuacion del mismo era destaca-
da y actividades desarrolladas, tengo
el honor de manifestar a V.I. que di-
cho sujeto era de conducta publico y
privada dudosa, de moralidad inadesea-
ble; de filiacion politico social iz-
quierdista extremado, perteneciendo a
las Juventudes Libertarias de esta
Capital, creyendose que era el presi-
dente de las mismas; antes del Glorio-
so Movimiento Nacional tenia estable-
cimiento de sastreria en la Plaza de
San Pedro nº 2 y con frecuencia se
reunian en el mismo los afiliados a
las dichas Juventudes Libertarias, ve-
rificandose tambien en dicho local y
con frecuencia, actos inmorales, abuso
desonestos y comercio carnal verifi-
cado con mujeres de distintas clases.

Examinados los ficheros de esta
Comisaria aparece como afiliado a las
Juventudes Libertarias. Por todo ello
esta Comisaria le considera responsa-

directo y subsidiario de los danos y perjuicios causados con motivo de su oposicion al Triunfo del Glorioso Ejercito.

Al principio del Movimiento huyó de esta Capital con direccion al pueblo de Ibiéca (Huesca) creyendose que durante su estancia en la Zona Roja haya hecho armas o laborado contra la España Nacional; en la misma no tiene otros familiares que sus padres, que se encuentran en el citado pueblo de Ibiéca (Huesca) los cuales son tambien simpatizantes de las izquierdas.

Las personas que pueden deponer en el expediente son: Agustin Soler Chias, Concejal del Excmo Ayuntamiento; D. Jose Tormo Cervillo y don Antonio Sanagustin, con domicilio en la Plaza de San Pedro nº 9.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 2 de Junio de 1936.

El Comisario Jefe.

~~Waint...~~



Consecuente a su atento escrito de fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes que obran en esta oficina, JOAQUIN GIRAT, de oficio cante, que residió en la Travesía del Tiro, tenía un taller de sastrería en la Plaza de San Pedro, estaba afiliado a las juventudes libertarias, activo propagandista por el comunismo, despreció de este Capital en los primeros días del glorioso Movimiento Nacional, se le cree responsable directo en contra de nuestra Causa.

En este Capital no se le reconocen otros bienes que la sastrería anteriormente citada, la cual debe ser de escaso valor.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 18 de mayo de 1936
El Año Triunfal.

El Primer jefe accidental
F. A. y O.

El Capitán encargado del distrito

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Incautación de Bienes

Huesca

videncia Juez } Huesca trece de julio de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. } ocho, 11 Año Triunfal.

Los anteriores oficios unanse al expediente de su razón y reafirme declaración a los testigos propuestos por Comisaría / que serán al efecto citados de comparecencia ante este Juzgado. Y toda vez que el inculcado se encuentra en paradero ignorado, ofítese al mismo por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta provincia, para que en el término de ocho días comparezca en el expediente personalmente o por escrito a fin de ser oído y alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

N.º

Moliner

Liguero Soriano

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Soriano



DECLARACION DEL TESTIGO } En Huesca a veintiocho de julio de mil
 DON JUAN TORMO CERVINO.- } novecientos treinta y ocho, III Año Triun-
 fal, ante SSA y ante mi el Secretario comparece a declarar el testi-
 go anclado al margen que presta juramento de decir verdad siendo en
 terado de las penas señaladas al falso testimonio y expresando lla-
 marse como queda expresado, mayor de edad, casado, Catedrático-Director
 del Instituto de 2ª Enseñanza de esta Capital, e interrogado convenien-
 temente, declara:

Que aunque personalmente no conoce al inculcado, Joaquín Gui-
 ral Liesa, le consta por referencia, que dicho sujeto estaba afiliado
 y era un entusiasta de los partidos de la extrema izquierda hallán-
 dose afiliado al parecer a las Juventudes Libertarias de la Capital,
 y siendo por tanto sujeto peligroso y contrario desde luego al triun-
 fo del Movimiento Nacional, en contra del cual labora desde la zona
 roja en que se encuentra, siendo por ello responsable directo de los
 daños y perjuicios de todas clases producidos a la Causa Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSA
 de que doy fé.-

M./ Nolmer

Juan Antonio
Miguel Bonaloz

OTRA DEL TESTIGO DON) En el mismo día comparece ante la pre-
 ANTONIO SAMAGUSTIN BETRAN.-) sencia judicial el testigo que jura-
 mentado y advertido en forma legal dice ser y llamarse como queda
 expresado mayor de edad, casado, industrial y vecino de ésta Capital
 e interrogado convenientemente declara:

Que conoce al inculcado Joaquín Guiral Liesa y le consta que
 estaba afiliado a las Juventudes Libertarias de ésta Capital, parti-
 do de extrema izquierda afecto al Frente Popular; que en favor de
 dichos ideales aquel hacía toda clase de propaganda, considerando
 al mismo desafecto por tanto al Glorioso Movimiento Nacional y res-

ponsable de los daños y perjuicios de toda clase producidos a la
 Causa Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SSA de
 que doy fé.-

M./ Nolmer

Antonio San Agustín
Miguel Bonaloz

Otra declaración de D.) Seguidamente ante la misma presencia
 ACUSTIL SOLER CHIAS.-) judicial comparece el testigo que ju-
 ramentado y advertido en forma legal dice ser y llamarse como que
 se expresó de estado casado, mayor de edad, industrial y vecino
 de ésta Capital e interrogado convenientemente declara:

Que aunque personalmente no recuerda conocer al inculcado
 Joaquín Guiral Liesa, sin embargo por referencias le consta que es-
 taba afiliado a las Juventudes Libertarias de la Capital, siendo
 por ello sujeto peligroso y de ideales de extrema izquierda; que
 por todo ello le estima responsable directamente de los daños
 y perjuicios de toda clase ocasionados a la Causa Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de
 SSA de que doy fé.-

M./ Nolmer

Antonio San Agustín
Miguel Bonaloz

10571



Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador de la Diputación Provincial, Apartado de Correos, número 4. TELEFONO, 44, EN HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil sobre

ADVERTENCIAS OFICIALES

Entre las obras editadas en la Provincia y fuera de ella, se encuentran, en venta de Abón, además de la Leyenda Provincial, a los veinte días de publicación, el de ellas se es: *Diario de un año* (C. G. Chis).

Las Diputaciones del Gobierno son obligadas para la compra de productos de las industrias de abasto en esta y otras zonas de España para las grandes poblaciones de las mismas provincias. (Ley de 9 de Noviembre de 1937).

Independientemente de los señores Abastos y Bazareros aplican estas BOLETINES, dependiente de que sea el abastecedor en el caso de cualquier otro proveedor de bienes de consumo.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no impliquen el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, aborrecen los interesados a razón de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un folio móvil de línea puesta por cada inserción.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 84 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

Gobierno Civil

DE LA

provincia de Huesca

1101

Junta Provincial Reguladora de abastos de carne

CIRCULAR

La Junta Provincial Reguladora de abastos de carne de Ovilgo ha acordado el día Provincial ganado vacuno de abasto, a los precios que se detallan:

Toro.—1.º, 2,00 pesetas; 2.º, 1,80 id., y 3.º, 1,50 id.

Novillos y toros.—1.º, 1,75 pesetas, y 2.º, 1,46 id.

Bueyes.—1.º, 1,70 pesetas, y 2.º, 1,50 id.

Vacas.—1.º, 1,50 pesetas, y 2.º, 1,50 id.

A estos precios hay que aumentar 0,15 pesetas kilo vivo para gastos de concentración, establecimiento, etcétera.

Los pedidos que interesen efectuar, deberán hacerse por conducto de esta Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carne.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Huesca, 23 de Julio de 1938.—El Abn. Trienal.—E. C. gobernador civil, P. Morales.

Junta provincial de Abastos de Huesca

1096

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ejército se ha prohibido la facturación en las estaciones de ferrocarril del partido Judicial de Jice y la circulación por carreteras de los

productos agrícolas procedentes de aquellos pueblos, a excepción del trigo y sus harinas y plenas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Huesca, 22 de Julio de 1938.—El Año Trienal.—El Gobernador civil Presidente, P. Morales.

Jefatura de Obras Públicas

HUESCA

Carreteras.—Reparación

Hasta los trece horas del día 8 de Agosto de 1938, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca y en la de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de desegallo, extracción, transporte y subasta del material residual de los puentes de Morán en el kilómetro 67,2 de la carretera de Huesca a Morán y de Abolona, en el kilómetro 20 de la de Fraga a Alcañiz en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato asciende a 84 200 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas, y la fianza provisional de 1.026 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el calle de Zaragoza, número 2, el día 15 de Agosto de 1938, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de

manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de Oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (sobre de 4,00 pesetas) o en papel común con póliga de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirlo no presente con tal requisito cumplido, lo cual tiene consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su resguardo tenga.

El proponente deberá resaltar en el sobre del pliego, su cédula personal y presentar en sobre aparte sin extraer, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser computada la resulte por el encargado del Negociado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a su sorteo entre los mismos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1925 (Gaceta de 10 de 1925) y el Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (Gaceta de 23) y el Real decreto Ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta de 7). Huesca, 21 de Julio de 1938.—El Abn. Trienal.—E. I. gobernador civil, P. Morales.

Administración de Justicia

1085

Don Luis María Moliner Laseja, Jefe de Primera Instancia e instructor de ese capital de Huesca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en procedimiento que se tramita para hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas impuestas al culpado Antonio Doménech-Arribas, vecino de Curra de Gállego, como consecuencia del expediente tramitado contra el mismo conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho excoartado y que se expresan y constatación:

MUEBLES

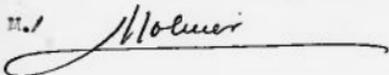
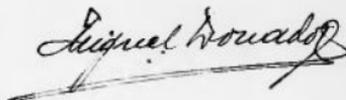
- Cuatro mantas mesa. Quince servilletas. Seis camisas caballero.
- Dos pares calcetines caballero.
- Seis camisas ídem.
- Dos fundas almohada.
- Diez camisas señora.
- Ocho brazaes ídem.
- Tres faldas ídem.
- Dos delantales ídem.
- Catorce paños cocina.
- Un pizamo niño.
- Dos camisas ídem.
- Dos bolsas de pines.
- Un ebigo de señora.
- Dos cuadrantes cama.
- Seis vestidos señora.
- Una corina encajes.
- Una piel de zorra.
- Ocho abanicos.
- Un corse bato señora.
- Dos mantillas ídem.
- Trece pañuelos ídem.
- Siete ídem caballero.
- Dos ídem cabeza señora.
- Un almohadón viejo.
- Dos cinas color.
- Tres toallitas señora.
- Un refajo ídem.
- Siete jubones niño.
- Diez foafias.
- Tres velos señora.
- Dos pares de guantes ídem.
- Un retel ídem.
- Cinco bufandas.
- Dos pares medias señora.
- Un ester.
- Un paño de señora.
- Dos jersey caballero.
- Dos visos señora.
- Un paño de caballero.
- Un bolso luto señora.
- Un pizamo ídem.
- Cinco corinas viejas.
- Un paño ropero.
- Un corse de señora.
- Una bias caballero.
- Dos pares bufandas caballero.
- Dos chatecos ídem.
- Un par tirantes ídem.
- Dos esbomas pe-

videncia Juez) Buenos Aires de Enero de mil novecientos treinta y
Señor Moliner.) nueve. III AÑO TRIUNFAL.

El anterior Boletín Oficial de esta Provincia fuere el expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescinde de la publicación acordada en dicho Boletín Oficial del Estado, y no habiendo concurrido el expediente a pesar de haber transcurrido el término que le fué señalado, queda el expediente en la mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Lo mandé y firmo S. S. de que soy fe.

M./

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, de que soy fe.



FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

AUTO. / Huesca nueva de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculpado Joaquín Guiral Mesa, vecino de Huesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculpado Joaquín Guiral Mesa, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis M^o Moliner y Leizaola,
Juez instructor especial de este expediente
por ante mí el Secretario de que doy fe.—

E./

Luis M^o Moliner
Joaquín Guiral Mesa

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.—

Joaquín Guiral Mesa

AUTO. / Huesca diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.-

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y Resultando que este expediente se incoó en diez de mayo del pasado año, - - contra el inculpa-do Joaquín Guiral Liesa, ve-cino de ésta Ciudad de Huesca, - - para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practica-do a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar con-cluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provin-cial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secreta-rio judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuer-da floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis Ma Moliner y Lanaja, - de que yo el Secretario judicial doy fe.

E./

Luis M. Moliner

Joaquín Guiral

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.-

Lanaja

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Incoado en 10 de Mayo de 1938, contra Joaquin Guiral.
Informes: La Comisaria de Vigilancia y Guardia Civil de Huesca manifiestan que el inculpado era de ideal izquierdista extremista, perteneciente a las Juventudes libertarias y presidente de las mismas en esta Capital; reunia en su casa a las juventudes citadas y era de gran inmorabilidad privada y publica.
Los testigos presentados declaran tambien afirmativamente estos informes. Se halla en campo rojo en armas contra España.
Era soltero y no consta mantuviera a familiares.
Ha sido llamado por edictos en el B.O. de la Provincia sin que haya comparecido.
Ha sido declarado responsable por auto de 9 de Enero ultimo

Pieza de Embargo.

CARECE de toda clase de bienes para practicarse la tasa de ellos a los efectos de su responsabilidad. Segun consta acreditado por las certificaciones del Registro de la Propiedad, y las Administraciones de Contribuciones y Rentas Publicas de esta Provincia, así como de la informacion de la policia.

Huesca 18 de Febrero de 1939

III Año Trienal.

El Juez Instructor especial.

Luis M^o Moliner

12 1/2

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **95**

CONTRA

J O A Q U I N G U I R A L L I E S A .

vecino de Huesca.

Juez instructor especial: Don Luis M^o Moliner y Lenaja.

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 914

169 * 888

Remito a V.S. la adjunta pieza de embargo del expediente número 95 seguido contra JOAQUIN GUIRAL LIEBA a los efectos del artículo 51, a fin de que se forme el inventario de bienes, toda vez que no obstante los informes que ^{en} aquella figuran, parece ser que el inculcado poseía en el año mil novecientos treinta y seis un Establecimiento de sastrería; determinando al propio tiempo su estado civil y familia a su cargo.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza 29 de noviembre de 1939.
AÑO DE LA VICTORIA.



Juan G. Santandreu

Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Zaragoza

L.4311.256

FIGUERA DONATO RODRIGUEZ, Oficial de Secretaria, Int^o. - SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 95 contra el inculpado Joaquín Guiral Liess, vecino de Huesca, se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculpado Joaquín Guiral Liess, vecino de Huesca, a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá. - Así lo decreta y firma el señor Don Luis de Moliner y Lanasá, Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. - Luis de Moliner. - Miguel Donato. - Rubricados".

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, III A^o Triunfal.

Miguel Donato

Providencia Juez especial
Señor Moliner.

Huesca nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, III A.T.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficiese a la Administración de Cont-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpaado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar, donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E.1 *Luis M^o Moliner*
Riquel Donado

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Rosado

DON Luis M^o Moliner y Lenája, JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 95 contra el inculpaado Joaquín Sairal Liesa, vecino de Huesos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesos nueva de Enero de mil novecientos treinta y nueve, III A.1.
Señor Moliner.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— Luis M^o Moliner.— Riquel Donado.— Rubricados".

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesos a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, IIIAño Triunfal.



Luis M^o Moliner
Riquel Donado

DON PASCUAL ANADON ANORO, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA, AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está concebido, he examinando en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que a favor del interesado que se expresa en el mandamiento, en este término municipal, no aparecen inscritos ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales, así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste, extiendo la presente que firmo en Huesca a trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

Honorarios 11 y 19 Arancel y 8. 19 de
Febrero 1937- trece pesetas 90 centms.



Pascual Anadon

D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaría del distrito municipal de HUESCA y año de 1936 resulta que JOAQUIN GUIRAL HUESA, no figura como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Inmatriculación de Bienes. Huesca. y a petición del Sr. Juez Instructor Especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal

Viso-buena:
EL ADMINISTRADOR

Joaquín Guiral Huesa



D.^o Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de HUESCA y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente D. Joaquín Gual Lera

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y u petición de Juzg. de Inmatriculación de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a Nueve de mil novecientos treinta y nueve Febrero Vista honor: El Administrador. III AÑO TRIUNFAL



Handwritten signature of the administrator and a date stamp.





ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

N.º 337

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable comunicación de fecha 9 del actual en relación con el expediente n.º 95, que instruye contra *Joaquín... Quirós... Dieth... vecino de Huesca...* tengo el honor de participar a V.S. que recorridos todos los Bancos de esta Capital, y los distintos negociados de la Delegación de Hacienda por personal de esta Comisaria, ha dado por resultado conocer que no tienen los mismos bienes de ninguna clase, en valores ni en metálicos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 28 de Enero de 1,939

El Inspector Jefe.



Ilmo. Sr. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DE HUESCA.

videncia Juzgado de Paz y Justicia de febrero de mil novecientos
treinta y nueve. III Año Triunfal.

Los precedentes despachos unanse a la pieza separada de
embargo a que hacen referencia y dese cuenta con el expediente
original para acordar lo procedente.

Lo proveyo y firmo SS y doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En consecuencia, de conformidad se cumplió lo dispuesto y doy fe.

[Handwritten signature]

Pro-



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 329

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. JOAQUIN GUIRAL HUESA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que pertenecía a las Juventudes Libertarias de Huesca, creyéndose era Presidente de la misma, y se pasó a la zona roja en los primeros días del Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Guiral Huesa (Joaquín) le sea impuesta la multa y sanción que estas partes corresponden con Tribunal de las Salidas en el art. 3º de la Ley de 9 febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca 6 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,  El Vocal Magistrado,
Secretario, 

Presidente del Tribunal Regional.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estado constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO



D. Mariano Lesala y Llanas, General de Brigada

vecino de Zaragoza, ante V.S. comparece y dice:
Que Joaquin Guiral tenia arrendado para sastreria un local de planta baja de la casa propiedad de mi esposa D^a Dolores Milleruelo, esta en Huesca, plaza de San Pedro, perteneciente a la casa de la calle de S. Salvador n^o 1, por cuyo local satisfacía el alquiler mensual de 25 Ps.

En Octubre de 1936 promovi juicio de desahucio por falta de pago por adeudar ya en aquel entonces la cantidad de cien Ps. por los alquileres que tenia impagados, segun credito con la copia de los recibos que obran en el Juzgado municipal y que acompaño. Y habiendo a tenido noticia de que se ha incoado expediente de incautación de bienes del precitado Joaquin Guiral, por el presente vengo a reclamar el importe de dichos alquileres, así como las 23,20 Ps. que aboné al Juzgado por insolvencia del demandado (segun recibo que acompaño) interesando sea atendido mi pretension por tratarse de un crédito preferente, conforme a lo establecido en el Código Civil y demas disposiciones concordantes.

Aunque dicho local al ser precintado por la Autoridad continuó ocupado por los muebles y enseres del citado Guiral muchos meses mas, solamente reclamo las expresadas Ciento veintitres pesetas con veinte centimos que se me adeudan, segun los recibos que acompaño.

Suplico que tengan por presentada esta reclamacion en legal plazo y forma, ordenando que con cargo a los bienes dejados por el citado Guiral, me sea abonada la cantidad expresada.

Zaragoza 11 de Julio de 1939 año de la victoria

Mariano Lesala

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Central Administradora de bienes incautados por el Estado B U R G O S

22
9

Núm. asunto 141

Núm. recibo 489

JUZGADO MUNICIPAL DE HUESCA

He recibido de D. Amador Milleruelo (1) por
derechos de este Juzgado en juicio ejecutivo falta paga 1.º 2.º
procedim. ejecutivo
Contra D. Jaquín Guiral.

cuantía 250.00 p^{tas}

Derechos del Sr. Juez
id. del Sr. Secretario
id. del Sr. Alguacil
Reintegro
Mutualidad Judicial

Pecas	Cts.
4	80
10	40
1	0
1	0
TOTAL	28 20

Importen veintiocho pesetas veinte céntimos
Huesca 21 de Octubre de 1956

(1) Como administrados en las fincas
de los señores Milleruelo, en cuya
representación me he nombrado
D. Mariano Casala (sucesor).
El Secretario,
Leandro Pérez Darón

JUZGADO MUNICIPAL DE HUESCA

Copia de los recibos que figuran aportados por el demandante en el juicio verbal civil de desahucio n° 171 de 1.936 instado en el Juzgado Municipal de Huesca por don Amadeo Millaruelo Durango contra don Joaquín Guiral, Plaza de San Pedro n° 2.

Número 1.- "Casa número 2, Plaza de San Pedro.- Tienda.- Talón número 16.-"RECIBI de D. Joaquín Guiral la cantidad de veinticinco pesetas ----continos, por el alquiler anticipado del local que ocupa en la referida casa, correspondiente al mes de la fecha, convenido conforme a las condiciones consignadas al dorso.-Huesca primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.-Son 25 Ptas.----Cta..-Hay un sello móvil de quince cts. P.O. Amadeo Millaruelo.-Rubricado.-Al dorso: Condiciones de Arrendamiento.-1ª Por el mere hecho del pago del presente recibo se entienden aceptadas por parte del inquilino las siguientes condiciones: 2ª El alquiler del local a que se refiere este recibo se estipula por un mes, pudiéndose prorrogado por otro término igual y así sucesivamente, si el inquilino no avisa con 30 días de antelación su deseo expreso de que rindice. 3ª El pago deberá verificarse en el domicilio del propietario el día 1º de cada mes.- 4ª Será obligación del inquilino conservar el local alquilado en el perfecto estado en que e lo entregue. No podrá reaquilar, hacer obras, introducir materias inflamables, arrojar objetos al patio de luces, poner tiestos en los balcones, criar conejos u otros animales, ni dedicarse a trabajos que molesten a los vecinos o perjudiquen a la casa.- 5ª Se hace constar que el local objeto de este contrato se alquila exclusivamente para vivienda, no pudiendo instalarse ninguna industria. 6ª Desde el día del despido vendrá obligado el inquilino a permitir la colocación de albaranes y a enseñar la vivienda dos horas por la mañana y dos por la tarde, a cualquier persona que desee verla." Número 2.- Talón núm 29.- Huesca primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.- El mismo texto.- Número 3.- Talón núm. 46.- Huesca primero de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.- El mismo texto.- Número 4.- Talón núm. 52.- Huesca primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.- El mismo texto.



Es copia,

11 /

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Zaragoza a diez y nueve enero

Sr. Solano Costa

mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúcese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispnesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca sobre los extremos que no se hallan cumplimentados en la pieza separada que se acompaña y que particularmente se concrete en el inculpado tenía establecimiento de sastrería el año 1936 y se determine el estado civil y la familia que tiene a su cargo

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

[Handwritten signature: Solano Costa]
[Handwritten signature: Antonio Pérez]

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]

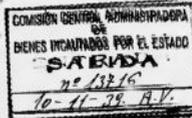




ESTADO ESPAÑOL

COMISIÓN CENTRAL DE INCANTACIONES

MADRID



Remito a V.S. el adjunto escrito y documentos que acompañan de D. Mariano Lalsala y Ilanas reclamanso sobre bienes embargados en expediente contra Joaquín Guirral, para su tramitación por el Juzgado Civil Especial adscrito a ese Tribunal toda vez que en esta Comisión no se encuentra dicho expediente.

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 9 de Noviembre 1939
AÑO DE LA VICTORIA.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de ZARAGOZA

Dilig^o doy cuenta al Tribunal del anterior oficio
recibido con el escrito y documento que de mis-
mo se acompañan. Zaragoza veintinueve de
Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Acuerdos/ Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

S. P. El anterior oficio, inase al expediente de
G^o Santandreu / en referencia y el escrito de D. Mariano Lasa-
Martín / la con los documentos que acompaña, inase
Ferrando / a la pieza de embargo, a los efectos que en su
día procedan; y remítase dicha pieza al Jue-
ce Civil Especial a los efectos del artículo 51, a fin
de que se forme inventario de bienes, toda vez
que no obstante los informes que en aquella
figuran, parece ser que el inculpado foreia
en el año mil novecientos treinta y seis un es-
tablecimiento de pastorería; determinando
al propio tiempo su estado civil y familia a
su cargo.

Lo acordaron los S^{res.} expresados al margen
y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G^o Santandreu José M^o San Agustín

Dilig^o En el mismo día se cumplió lo anterior-
mente ordenado, certifico.

ligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la pro-
videncia anterior, doy fé.-

Loualoz

El libro de despacho de H de Huesca el 3-2-94

29

14

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. So ano

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta

el anterior exhorto que sin cumplimentar devuleve el J
Juzgado de 1ª Instancia de Huesca unase a sus anteceden
tes y librese despacho el Municipal de dicha ciudad para
el cumplimiento de las diligencias interesadas quedando
sobre la mesa el expediente para acordar sobre la proce
dencia de entablar el oportuno recurso de quejs por la
devolución sin cumplimentar del exhorto que le fué li-
brado al Juzgado de 1ª Instancia de Huesca.

Lo acordó y firma S.º. doy fé

Beland

Ante mí

Juan Fery

Diligencia. seguidamente se libra el d despacho ordenado, doy fé

Fery

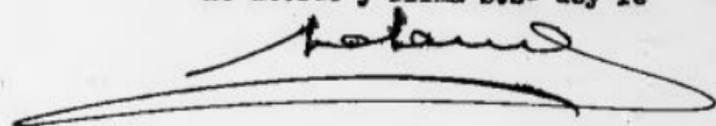
XXX

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

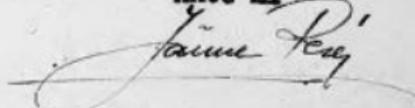
Sr. Solano

Zaragoza veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta

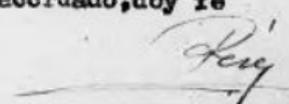
A la vista de la Providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Huesca y estimando equívoco a todas luces el criterio sostenido por dicho Juzgado, que presupone una repulsa a la práctica de las diligencias interesadas en contradicción manifiesta al interés Nacional que es base de la Ley de 9 de febrero de 1939, y especialmente al art. 51 de la misma, interpongase el oportuno recurso de queja ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y al efecto testimoniase el exhorto librado y providencia dictada por el Juzgado exhortado remitiéndolo con atenta exposición de los hechos al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional. Lo acordó y firma S.S.º doy fé



Ante mí



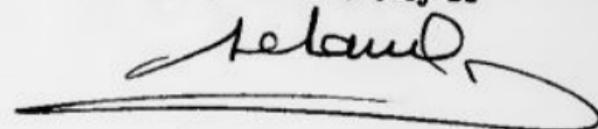
DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



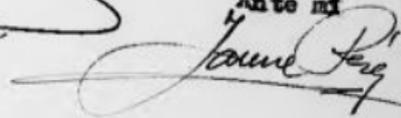
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y dado el tiempo transcurrido sin que se haya devuelto el despacho acordado dirijase recordatorio con apercibimiento de acudir en queja ante quien proceda. Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplio doy fé



Nº 13
1941B

510

32

17/
P58

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de *Yacoba* hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. *95* en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, 3 de febrero de 1940
Félix Solano
J. SOLANO COSTA
J. J. ARAGÓN

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de *Yacoba - Joaquín Guzmán Orta* guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.
- 4.—Que particularmente se concrete si el inculcado tenía un taller de sastrería que según parece ocupaba en la casa propiedad de Dña; Dolores Millaruelo sita en esa Ciudad Plaza de S. Pedro perteneciente a la casa de la c/San Salvador num.1 y por cuyo local satisfacía 25 Ptas. mensua-

Banco de España

Huesca

34 5

19

Recibido hoy su escrito de fecha 26 de febrero actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, tengo el honor de manifestarle que en esta Sucursal del Banco de España no existen cuenta corriente, depósitos en efectivo o valores, ni otra clase de bienes a nombre de JOAQUIN GUIRAL LIE-SA; actualmente, ni tampoco desde la fecha de 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 29 de Febrero de 1940.

El Director interino,



Sr. Juez Municipal de HUESCA.



BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN

||

Núm. _____

BOGOTÁ, D. C., FEBRERO 29 DE 1940

35
4
20

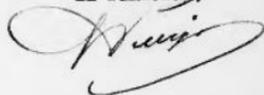
ILMO. SR.-

Tengo el honor de corresponder a su atento oficio de fecha 26 corriente, participando a V.S. que en esta Sucursal, salvo error, no vemos exista ninguna cuenta corriente, depósito de valores, ni ninguna otra clase de bienes a nombre de JOAQUIN GUIRAL LIESA.-

Dios guarde a V.S. muchos años.--

Huesca, 29 de Febrero de 1.940.--

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de HUESCA
EL DIRECTOR



ILMO. SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA.-



21



Correspondiendo al atto. oficio de V.S. fecha 28 del actual, hemos de manifestarle que repasado nuestro Registro no aparece Dn. JOAQUIN GUIBAL, de Liesa como beneficiario de cuenta corriente, libreta de Ahorro, deposito de valores, ó saldo a su favor por ningún concepto.

Lo que comunicamos a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Febrero de 1.940.

BANCO ARAGONES DE CREDITO

Sucursal de HUESCA

El Director,

Sr. Juez Municipal de

HUESCA



BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

de de 193

Visto el contenido de un
atento oficio de fecha 26 de febrero ppdo.
ponemos en su conocimiento que D. JOAQUÍN
GIRAL LIESA, no es titular de ninguna clase
de cuenta en ésta Sucursal, en el día de la
fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca a 3 de marzo de 1930
BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER

SR. JUEZ MUNICIPAL DE HUESCA.-

38
5
22



BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca

Oficio n.º _____

Acusamos recibo de su atto
oficio E6-2 ypdo, manifestándole que
DOE. JOAQUIN GUIRAL LIESA, no tiene
ninguna clase de cuenta ni valores en
esta Sucursal.

Dios guarde a V. muchos años
Huesca 6 de Marzo de 1940

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Silenciosa.. Sesenta à diez de Julio
 de mil novecientos cuarenta. - con-
 tituto el Revelario que reside en
 la casa n.º 1 de la Calle de San
 Salvador a' fin de cumplir sus
 el apartado 4.º del presente es luto, y
 encontrando en dicha casa a la re-
 quisita y portera de Purificación Fuentes
 Guzmán, se le requirió para que
 facilitase lo dato que pediera hacer,
 y dice: que ocupaba a Joaquín Párral
 Chica según cree recordar, un local
 situado a Castoria, del que pagaba
 veinticinco pesetas mensuales, creyendo
 que era el de número
 así lo manifestó y firmó con-
 surge que soy fo:

Purificación Fuentes

 Dada en



Declaración de Adm.Intervenido en la casa #. Tacimbo

Yo Asirio López, en presencia de mí
de Julio de mis sobreros cuarenta,
así como el Sr. Juan de Mico Espalder,
miembro, asistente de mí el levantado,
& previa citación verbal hecha, com-
parece el Sr. Asirio López, casado,
mayor de edad, administrador de
la casa #. 1 de la calle de San
Cataldo, propiedad de Sr. Dolores del
Blanco, & de la que fui propietario
el exentado Joaquín Guiral de la
de un local pequeño sito en la plan-
ta baja de Héro de Calle de la vestre-
ría, e interrogado por el Sr. Juan para
que informara cuanto sepa de rela-
ción con los bienes que pertenecen a
propiedad del exentado, me utra-
ción actual & de sus propios intere-
sados. Dice:

Que cuando se hizo cargo de
la administración de la casa, el
Joaquín Guiral ya no ocupaba nin-
gún local, refiriéndose a la bella

de Enero de 1938, a sus cuarenta
en 1934, ya estuvo encargado de di-
cta administración por delegación
del anterior administrador. Que
cuando estableció el plebiscito de
municipio nacional, según referencia
de la prefectura, hizo a la zona rija,
dejando abandonados los bienes que
tenía en el local, tales como una
máquina de coser, una mesa de
cristal, una tabla de planchar &
algunas telas. Que vive recordar
que dichos bienes fueron objeto de un
cambio por la Junta Provincial
de Héro, los cuales fueron vendidos
de me basta con cuyo producto cobro
los alquileres pendientes la propie-
taria Sr. Dolores del Blanco, & en
su representación, me expone Sr. María-
no Casala Clavias, General de Ejer-
cito de Ingeniero con residencia en
Tarapoto.

Que respecto al paradero del
Joaquín Guiral, la familia que

Recibido, y con el que carece de bienes.
con lo cual se dió por terminada esta diligencia, firmándose al sealavante con S. S. y con el go que voy fi.


Juan Jacinto Peiró
Juan Jacinto Peiró

PROVIDENCIA JUEZ EJER-

CIENTE SEÑOR ARANDA.- Huesos a doce de Julio de mil novecientos cuarenta.- Cumplimentado el presente exhorto, devuélvase a su procedencia.

Lo mandó y firma S. S. y doy fé.


Juan Jacinto Peiró
Juan Jacinto Peiró

DILIGENCIA.- Ato seguido se devuelve el presente exhorto a su procedencia y doy fé.

Juan Jacinto Peiró

41 17
Nº 17



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
no 241 de la Práctico
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 95

Núm. Juzgado 888

Contra Joaquín Guiral Mesa.

Huesos

Responsabilidad exigida

Iniciado 8-7-40

JUEZ

SECRETARIO

r. Solano Costa

Sr. Pérez Llenteja

Mod. 1

13

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza quince julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese relación valorada
de bienes .

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Solano

DILIGENCIA seguidamente se cumplió, doy fé

Solano

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

43 27



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 49

Núm. _____

Núm. del anterior 95

Núm. del Juzgado 888

Contra

Joaquín Guiral Ilesa

vecino de

Huesca

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartadas a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado al estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar al conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Telano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de HUESCA



Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1959)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al juzgado care

Zaragoza 7 de mayo de 1942

El Juez Civil Especial,

Salvo

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada dimanante del expediente núm. _____ de la Comisión y _____ de este Juzgado, seguido contra el vecino de _____ aparece unida a los autos una carta de pago que literalmente dice así:
«Tomo _____ n.º _____ -Intervención de Hacienda de _____ carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º _____ -Aplicación.-Giros y Valores.-Entregas a favor de la c/especial de Resp. Políticas.-Juez Civil Especial ha ingresado la cantidad de _____ pesetas con _____ cts. por responsabilidad contra

y exp. _____. Y para que conste y sirva de justificante al interesado expido la presente autorizada por el Sr. Interventor y de la que se ha tomado razón en contabilidad.-Zaragoza a _____ de _____ de 19 _____. -El Jefe de Contabilidad.- _____ -Intervenido. El Interventor _____ -Son _____ Pesetas.-Tomada razón al núm. _____. -Hay un sello en tinta que se lee: INTERVENCIÓN DE HACIENDA.-Zaragoza.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fe y en virtud de lo ordenado en Providencia de esta misma fecha y para su elevación a la Jefatura Superior Administrativa, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Zaragoza a _____ de mil novecientos cuarenta y _____.

V.º B.º
El Juez Civil Especial

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. *José Luis Pantoja*
VOCALES
D. *Manuel Pons*
D. *Vicente Lami*

Exp.º n.º _____

Zaragoza *Junio 19* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente, de responsabilidad política contra *Loapim Guiral Saca* de *Huesca* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

carece de toda clase de bienes,

CONSIDERANDO: Que se halle, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Loapim Guiral Saca* de *Huesca* por insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pantoja *Manuel Pons*
Juan de los Rios
Manuel Pons

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9. 226. 430

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

R. 111/902 45

Inst. nº 971.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Huesca se notifique que con fecha 18 de Septiembre de corriente año, se ha dictado auto de Sobrescrito en el Expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra JOAQUIN GUIRAL LIESA.

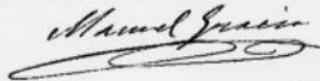
Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 19 de Septiembre de 1.942.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de HUESCA.

LICENCIA.- Hago constar que en el día de hoy comparece en Secretaría el Agente judicial interino de este Juzgado y manifiesta: que ha practicado diversas gestiones para averiguar el domicilio del inculcado a que se contrae éste expediente Joaquin Guiral Liesa y no ha dado resultado favorable pues ni en la Plaza de San Pedro ni en la calle del Lirio, en que al parecer tuvo residencia, es conocido ni se encuentra en la actualidad, no existiendo persona alguna que dé razón de su actual paradero y firma doy fé. Huesca siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Manuel Guira


Román


Pro.

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y dos.

Guárdese y cúmpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acusese recibo, registrese en el libro correspondiente practicándose las oportunas diligencias conforme se interesa para lo que se cite la comparencia ante este Juegado al interesado.-



Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Antonio

Juan Antonio

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Juan Antonio

videncia Juez ! Huesca ocho de enero de mil novecientos cuarenta y
Señor Liesa.- ! tres.

Dada cuenta y visto el resultado de la anterior diligencia, devuélvase la presente carta-orden a la Superioridad, con respetuoso oficio dejándola anotada.

Lo proveyó y rubrica SSA de que doy fé.-



Juan Antonio

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Juan Antonio



Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad, dimanante del expediente de Responsabilidad política que se anota al margen, con las diligencias practicadas para su cumplimiento.

Expediente nº 971.

Contra Joaquín Guiral Liesa. de Huesca.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 8 de enero de 1.943.

El Juez de instrucción.

Tudofers



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA
PRESIDENCIA

Josquin Giral Lisa.
Expet, n° 971.

49
17 / 28

Comunico a V.S. a los efectos oportunos que el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el anotado al margen ha sido Sobresido por Auto dictado por este Tribunal con fecha 18 de Septiembre de 1.942.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 18 de Febrero de 1.943.

José Luis Sanfeliu

Sr. Juez de 1ª Instancia - Instrucción de Huesca.



videncia Juez) Huesca trece de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Liesa.-) tres.

Dada cuenta del presente expediente y de la carta-orden de la Superioridad que precece y en vista del contenido de ésta última re-
mitase este expediente original a dicha Superioridad para su archivo
previo registro en el libro correspondiente.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./ En la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
provincia, aoy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Nº anterior.- 95-

Nº Juzgado.- 17-

-Contra-

JOAQUIN GUIRAL LIESA

Tengo el honor de elevar a V.I. para su archivo en esa Superioridad el expediente que se anota al margen tramitado en este Juzgado para ejecución de la sanción económica que pudiera ser impuesta al inculcado, toda vez que el expediente instruido para declaración de Responsabilidades política contra el mismo fué sobreseido por esa Superioridad.

Ruego a V.I. se digno, si a bien lo tiene, acusar recibo a este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 13 de marzo de 1.943.

El Juez de Instrucción

T. V. P. S.



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-HUESCA.-

videncia del Juez } Huesos, veintitrés de mayo de mil novecientos
Dr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSe doy fé.-

E.-

Diligencia.-Seguifamente se cumple lo acordado: doy fé.-

D8940799